

**APRUEBA CONVENIO MANDATO ENTRE  
GOBIERNO REGIONAL DE AYSÉN Y LA  
DIRECCION REGIONAL VIALIDAD (F.N.D.R.)**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 568 /**

**COYHAIQUE, 15 SEP 2011**

**VISTOS:**

Lo establecido en el D.F.L N°1-19.175 que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de Ley 19.175, sobre Gobierno y Administración Regional; Ley 20.481 sobre Presupuesto del Sector Público para el presente año y la Resolución de la Contraloría General de la República N° 1.600/2008, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**TENIENDO PRESENTE:**

1. El acuerdo N° 3.037 de fecha 5 de agosto de 2011 del Consejo Regional de Aysén, que aprueba la iniciativa denominada **"ADQUISICION PUENTES MECANOS EN LA REGIÓN DE AYSÉN"**, código BIP 30091133-0.

2. Que cuenta con disponibilidad presupuestaria a la fecha en el subtítulo 29, ítem 05 maquinas y equipos, asignación 999 Otras, mediante Decretos del Ministerio de Hacienda N° 281 del 16 de marzo de 2011, N° 399 del 4 de abril de 2011 y N° 1.079 del 29 de julio de 2011

**RESUELVO:**

1.-Apruébase en todas sus partes y en la fecha que señala el respectivo instrumento, considerándose parte integrante de la presente resolución el convenio mandato firmado entre el Gobierno Regional de Aysén y La Dirección Regional de Vialidad, para la ejecución del proyecto **"ADQUISICION PUENTES MECANOS EN LA REGIÓN DE AYSÉN"**, código BIP 30091133-0, subtítulo 29, ítem 05 maquinas y equipos, asignación 999 Otras, por un monto total de monto total de **M\$566.258.-** (quinientos sesenta y seis millones doscientos cincuenta y ocho mil pesos) y cuyo texto se transcribe a continuación.

CONVENIO MANDATO  
"ADQUISICION PUENTES MECANOS EN LA REGIÓN DE AYSÉN"

PROYECTO CIRCULAR 33 – 2009 MIN. HACIENDA CÓDIGO BIP 30091133-0

GOBIERNO REGIONAL DE AYSÉN  
Y LA  
DIRECCION REGIONAL VIALIDAD,  
DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICA, REGION DE AYSÉN

En Coyhaique, a **15 SEP 2011**, entre el GOBIERNO REGIONAL DE AYSÉN, RUT N°72.222.000-5, representado por el Intendente Regional (S), en calidad de Ejecutivo del Gobierno Regional de Aysén, Don NESTOR MERA MUÑOZ cédula nacional de identidad N° 10.373.354-5, ambos domiciliados en calle General Parra N°101, ciudad y comuna de Coyhaique en adelante "EL MANDANTE", y LA DIRECCION REGIONAL DE VIALIDAD REGION DE AYSÉN del Ministerio de Obras Públicas, RUT N° 61.202.000-0, representado por su Director Regional, Señor LEONARDO GARCIA GODOY, cédula de identidad N° 8.979.952-k, domiciliado igual que su representado en calle Riquelme N° 465, ciudad y comuna de Coyhaique, en adelante "La Unidad Técnica", acuerdan celebrar el siguiente convenio:

PRIMERO: El GOBIERNO REGIONAL DE AYSÉN, en conformidad al artículo 16 de la ley N° 18.091, encomienda a LA DIRECCION REGIONAL DE VIALIDAD, en su calidad de Unidad Técnica, a través del presente mandato, la gestión técnica y administrativa, por si o por terceros, ya sea en forma, parcial o total para la ejecución del proyecto "ADQUISICION PUENTES MECANOS EN LA REGIÓN DE AYSÉN", código BIP N° 30091133-0, por un monto total de M\$566.258.- (quinientos sesenta y seis millones doscientos cincuenta y ocho mil pesos), identificados íntegramente en el subtítulo 29 Adquisición de activos no financieros, ítem 05 – 999 Maquinas y equipos, Otras.

Se deja constancia que el proyecto ha sido priorizado mediante el Acuerdo del Consejo Regional de Aysén N° 3.037 de fecha 5 de agosto de 2011 y se cuenta con disponibilidad presupuestaria a la fecha en el subtítulo 29, ítem 05 maquinas y equipos, asignación 999 Otras, mediante Decretos del Ministerio de Hacienda N° 281 del 16 de marzo de 2011, N° 399 del 4 de abril de 2011 y N° 1.079 del 29 de julio de 2011.

SEGUNDO: La gestión técnica y administrativa del proyecto indicado, comprende la elaboración de las Bases Administrativas Generales y Especiales, Especificaciones Técnicas y el llamado a propuesta. La adjudicación como consecuencia de la licitación pública, privada o mediante trato directo, la ejecución del proyecto, la celebración del contrato respectivo y la supervisión, inspección, realización de las recepciones correspondientes y demás gestiones del caso hasta su liquidación final, lo que efectuará de conformidad a las normas legales administrativas y técnicas que le son propias.

Sin perjuicio de lo indicado en la cláusula anteriormente señalada, será requisito para la licitación privada o para el trato directo, la autorización previa del Gobierno Regional de Aysén, lo que será informado a la División de Análisis y Control de Gestión.

Las partes expresan que en cumplimiento del presente mandato, la Unidad Técnica quedará sujeta a los términos de referencia del proyecto, y demás antecedentes que sirvieron de base para la Recomendación Técnico – Económica del Gobierno Regional, que también deberán formar parte de los contratos que se celebren en cumplimiento del presente MANDATO.

TERCERO: La adjudicación la autorizará la Intendente Regional previa propuesta por escrito elaborada por la unidad técnica, como consecuencia de la licitación, enviando para tales efectos fotocopias de Bases Generales y/o Especiales de Licitación, y del portal Mercado Público, los Términos de Referencia, las Especificaciones Técnicas, Acta de Evaluación con recomendación para su adjudicación y oficio conductor.

Del mismo modo, el Gobierno Regional podrá participar en calidad de observador en la comisión de apertura de propuestas económica y técnica, a través de un funcionario que será comunicado a la Unidad Técnica.

Todo aumento o disminución de plazo no previsto en el contrato, deberá ser informado al Gobierno Regional, para cuyos efectos la Unidad Técnica deberá remitir el correspondiente informe, con los antecedentes que lo fundamentan, antes de vencido el plazo contemplado en el contrato.

El plazo de ejecución de la gestión técnica y administrativa mandatada no podrá exceder al 15 de diciembre 2011.

CUARTO: La Unidad Técnica deberá solicitar autorización previa, al Gobierno Regional, para las modificaciones, que por cualquier concepto, puedan significar recursos adicionales o suplemento presupuestario.

QUINTO: Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato y/o la correcta ejecución de las adquisiciones, sólo se aceptarán boletas de garantía bancaria, extendida a nombre del Gobierno Regional de Aysén, RUT 72.222.000-5 y remitidas a éste oportunamente por el Mandatario, en original. El monto de la boleta por el fiel cumplimiento, no podrá ser inferior al 5% del monto del contrato. A las boletas de garantía deberán adjuntarse copia del contrato y del Decreto y/o Resolución que lo aprueba, si así correspondiese.

SEXTO: El flujo de caja del proyecto deberá ser remitido al Mandante, una vez contratada la ejecución de éste.

Los Estados de Pago, deberán remitirse al Gobierno Regional de Aysén, en dos copias, contemplando al menos lo siguiente:

- Oficio conductor dirigido a la Sra. Intendente, Ejecutivo del Gobierno Regional otorgando su conformidad al Estado de Pago.
- Formulario Resumen del Estado de Pago, debidamente autorizado y visado por la Unidad

Técnica. El formulario antes señalado debe contener al menos la siguiente información: identificación del contrato, número del estado de pago, código IDI, identificación de la empresa proveedora, plazo de ejecución del contrato original y modificado, si procede, fechas de inicio y término con sus modificaciones, resoluciones o decretos que aprueban el contrato, porcentajes de avance, monto del estado de pago, montos pagados a la fecha, multas aplicadas si fuese el caso, especificando plazo de las Garantías de marca, para el caso de Equipos.

- Factura extendida a nombre del Gobierno Regional de Aysén, RUT 72.222.000-5, con domicilio en General Parra N°101.- Coyhaique.
- Acta de Recepción conforme donde debe constar la firma de la comisión receptora (funcionarios con responsabilidad administrativa) y del o los usuarios directos del equipamiento (lugar de destinación) y de la jefatura responsable.

De forma posterior a la recepción de todo el equipamiento considerado en el proyecto, se efectuará la transferencia de los bienes, en conformidad a lo establecido en el artículo 70 letra f) de la ley 19.175 Orgánica Constitucional Sobre Gobierno y Administración Regional.

SEPTIMO: Conforme a lo dispuesto por la letra "d" del Artículo 20 de la Ley Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional, el Mandante, a través de la Sra. Intendente o de los funcionarios que designe, tendrá la facultad de supervisar y fiscalizar en cualquier momento la ejecución del presente proyecto, para lo cual podrá requerir todos los antecedentes y documentos que estime pertinentes, debiendo la Unidad Técnica dar todas las facilidades para permitir estas gestiones.

Si de la inspección a que se refiere el inciso precedente se constataren deficiencias, atrasos o irregularidades en la ejecución de la iniciativa, el Mandante podrá, previo informe escrito a la Unidad Técnica, ordenar a ésta que se subsanen dichas deficiencias. La Unidad Técnica deberá acogerlas y dictar a la brevedad las instrucciones del caso.

OCTAVO: La Unidad Técnica deberá informar oportunamente al Gobierno Regional de Aysén de toda sanción pecuniaria, deducción o reembolso que afecte al contratista, ya sea originado por multas por atraso en la entrega de bienes, o incumplimiento de contrato, retraso en la entrega de boletas de garantía, etc., con el objeto que la entidad administradora de los fondos pueda proceder en consecuencia.

NOVENO: La Unidad Técnica será responsable de que en toda difusión que se realice de la presente iniciativa de inversión, se indique la función que le ha correspondido al Gobierno Regional de Aysén, con mención expresa de la fuente de financiamiento F.N.D.R., Fondo Nacional de Desarrollo Regional. Para tales efectos la Unidad Técnica deberá instalar una placa metálica, donde se sitúe el proyecto, de acuerdo a las características técnicas y los contenidos del mismo (frases e imagen), proporcionados por el Gobierno Regional.

DECIMO: El presente convenio estará afecto a las prohibiciones contempladas en la glosa 03 común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales de la Ley N°20.481 Ley de Presupuestos del sector público año 2011.

UNDECIMO: Para efectos del presente instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Coyhaique, y prorrogan competencia para ante sus tribunales.

DECIMO PRIMERO: El presente instrumento se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del Mandante y el otro en poder de la Unidad Técnica.

DECIMO SEGUNDO: Las facultades y atribuciones de las autoridades que comparecen y suscriben el presente instrumento, emanan de sus nombramientos en tales cargos, los que siendo de derecho público y de público conocimiento, no se insertan por ser conocidos de las partes y de la comunidad en general.

DECIMO TERCERO: Presente en este acto, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 15.840, modificada por el D.F.L. N° 850/97, el Sr. Secretario Regional Ministerial de Obras Públicas, Región de Aysén, quién da su aprobación para que el Director Regional de Vialidad suscriba el presente convenio.

2.- El monto que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará al subtítulo 29 Adquisición de activos no financieros, ítem 05 – 999 Maquinas y equipos, Otras, Código BIP 30091133-0, por un monto total de M\$566.258.- (quinientos sesenta y seis millones doscientos cincuenta y ocho mil pesos) del Fondo Nacional de Desarrollo Regional.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



*Javier González Jara*  
**JAVIER GONZÁLEZ JARA**  
Asesor Jurídico  
Gobierno Regional de Aysén



*Nestor Mera Muñoz*  
**NESTOR MERA MUÑOZ**  
Intendente (S), Ejecutivo  
Gobierno Regional de Aysén

*BLB*  
BLB:SVI/VDC/vdc

- Distribución:
- Dirección de Vialidad, Región de Aysén
  - SEREMI MOP, Región de Aysén
  - D.A.C.G
  - Sectorialista
  - Of. Partes